

**Informe núm. 360/2018**

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Consejería de Educación y Cultura**

### **ANTECEDENTES**

Se examina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del **Suministro de ropa de trabajo para personal laboral de ordenanza y operario de servicios adscrito al Servicio de Asuntos Generales, a adjudicar mediante tramitación ordinaria (anticipado de gasto) y procedimiento abierto simplificado abreviado (Expte SUM 13/2018)** remitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura.

En respuesta a dicha solicitud de informe, de conformidad con lo establecido por los artículos 6.1 d) y 8 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, el Letrado que suscribe emite su parecer al respecto con arreglo a las siguientes:

### **CONSIDERACIONES DE DERECHO**

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), el Letrado que suscribe emiten las siguientes observaciones:

**Única.- Cláusula 21 Modificación del contrato:** En el PCAP se recoge como causa justificativa de la modificación, **"... en atención a las concretas necesidades de suministro que se planteen"**, dicha justificación recogida en la cláusula del PCAP

como causa justificativa de la modificación, resulta a juicio del que suscribe excesivamente vaga y genérica, e incumple el artículo 204 de la LCSP.

Esta cláusula deberá redactarse de forma clara, precisa e inequívoca por mandato del artículo 204.1 a) y 204.1 último párrafo. Asimismo, deberá fijarse en la presente cláusula el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación, por exigirlo expresamente el artículo 204.1.b) de la LCSP.

Es esta una cuestión que afecta a un aspecto sustancial del PCAP, no siendo una cuestión interpretativa, sino de cumplimiento legal, por lo que no procede emitir informe favorable.

### CONCLUSIÓN

Se informa **DESFAVORABLEMENTE** el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del suministro de ropa de trabajo para personal laboral de ordenanza y operario de servicios adscrito al Servicio de Asuntos Generales, a adjudicar mediante tramitación ordinaria (anticipado de gasto) y procedimiento abierto simplificado abreviado (Expte SUM 13/2018).

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de criterio mejor fundado en Derecho.

Oviedo, a 11 de enero de 2019.

**EL LETRADO**

